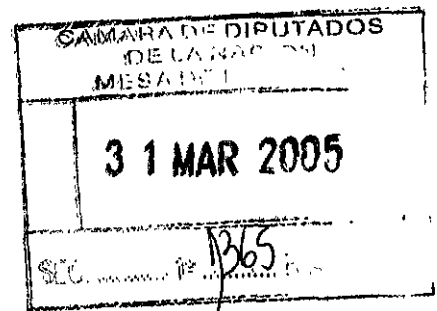




*H. Cámara de Diputados de la Nación*



**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación..,*

**Artículo 1)** Modifícase el inciso a) del artículo 10 de la Ley Nro. 24.195 (Ley Federal de Educación), el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

*" a) Educación Inicial, obligatoria, constituida por el jardín de infantes para niños/as de 3 a 5 años de edad. Las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires establecerán, cuando sea necesario, servicios de jardín maternal para niños/as menores de 3 años y prestarán apoyo a las instituciones de la comunidad para que éstas los brinden y ayuda a las familias que lo requieran "*

**Artículo 2)** Incorpórese a la Ley Federal de Educación, como artículo 39 bis, el siguiente texto:

*El Estado Nacional realizará el aporte financiero principal a los fines de garantizar la gratuidad del servicio estatal de educación inicial obligatoria, establecido en el inciso a) del artículo 10 de la Ley 24.195.*

**Artículo 3)** Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.-

**Artículo 4)** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

CAMELIA ESTEBAN FIGUEROA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN